



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE SALUD Y S.U.A.P. DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI, VEGA MEDIA DEL SEGURA, DE MURCIA. SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

**1 OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Centros de Salud y S.U.A.P. dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura (en adelante "Gerencia") por medio de la presencia física de los profesionales del sector, y la dotación y utilización de tecnologías de vigilancia, que nos permitan elevar el nivel de seguridad de las personas y enseres que ocupan cualquiera de los espacios del entorno asistencial, que requiera un control constante y que preserve los posibles actos de agresión, tanto a los inmuebles como a los bienes contenidos, así como a las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

**2 OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir y fijar las directrices, condiciones técnicas y líneas generales que han de regir durante el tiempo de vigencia del contrato objeto, en los distintos centros dependientes de la Gerencia, relacionados en Punto 4 del presente Pliego.

**3 LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley 23/92 de 30 de junio, de Seguridad Privada
- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada
- R.D. 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada
- Convenio Colectivo del sector y demás disposiciones concordantes



#### 4 ALCANCE DEL CONTRATO.

Los trabajos objetos de contratación son los que se relacionan a continuación:

- "Vigilancia con presencia física".
- "Custodia de llaves".  
El servicio de "Custodia de llaves" consistirá en la custodia de llaves, conexión con central receptora de alarmas, verificación de alarmas mediante desplazamiento a los propios recintos, y respuesta a las mismas, así como el mantenimiento de los elementos integrantes del servicio.
- "Mantenimiento del sistema de alarmas antipánico".  
Este servicio consistirá en el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de los sistemas antipánico (alarmas, pulsadores, etc.) existentes en los distintos centros y de futuras instalaciones de la misma naturaleza durante el transcurso del contrato.

Estos trabajos se acometerán en los centros que se relacionan a continuación:

CENTRO	CUSTODIA LLAVES	ALARMAS ANTIPÁNICO	VIGILANCIA PRESENCIA FÍSICA
C.S. ABANILLA (P.A.C.)		X	X
C.S. Y SUAP ARCHENA		X	X
C.S. FORTUNA (P.A.C.)		X	X
C.S. Y SUAP LAS TORRES DE COTILLAS			X
C.S. Y SUAP JESUS MARÍN (Molina de Segura)		X	X
C.S. ANTONIO GARCÍA (Molina de Segura)			X
C.S. CABEZO DE TORRES	X		
C.S. VISTALEGRE - LA FLOTA	X		
C.S. ZARANDONA	X	X	
CONSULTORIO RIBERA DE MOLINA	X		
C.S. ALGUAZAS		X	
C.S. CEUTÍ			
C.S. EL RANERO	X	X	
C.S. LORQUÍ		X	
C.S. MURCIA - CENTRO			
C.S. SANTA MARÍA DE GRACIA		X	



## 5 PERSONAL Y HORARIOS.

Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la Gerencia y la empresa adjudicataria, ésta designará un representante del cual facilitará relación nominal y categoría profesional, y que tendrá capacidad decisoria en nombre de la empresa adjudicataria, y cuya figura recaerá en el jefe o director de seguridad de la empresa, siendo su interlocutor válido ante esta Gerencia.

El personal estará formado por Vigilantes de Seguridad para las labores que le son propias.

La dotación mínima necesaria y los horarios a que han de adecuarse los turnos, se ajustarán al cuadro adjunto. Sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro, atendiendo a nuevas o diferentes necesidades.

CENTRO	Nº VIGILANTES (por turno)	HORARIO	DIAS
C.S. ABANILLA (P.A.C.)	1	de 8 a 8	lunes a domingos
C.S. Y S.U.A.P. ARCHENA	1	de 8 a 8	lunes a domingos
C.S. FORTUNA (P.A.C.)	1	de 8 a 8	lunes a domingos
C.S. Y S.U.A.P. LAS TORRES DE COTILLAS	1	de 8 a 8	lunes a domingos
C.S. Y S.U.A.P. JESUS MARIN (Molina de Segura)	1	de 8 a 8	lunes a domingos
C.S. ANTONIO GARCIA (Molina de Segura)	1	de 8 a 20	lunes a viernes
		de 8 a 17	Sábados

El servicio de vigilancia se prestará ininterrumpidamente en turnos de 8 horas de duración como máximo; no admitiéndose turnos de mayor duración, salvo aquellos que por razón excepcional y previamente informada, autorice la Gerencia. La empresa garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas. Para ello, supervisará el citado servicio por medio de inspectores o el Jefe de Seguridad de la empresa, al menos 2 veces por semana. De estas inspecciones o visitas a los centros, darán cuenta al responsable de la Gerencia en materia de seguridad, al que informarán de las incidencias observadas.

## 6 DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES.

Los deberes y funciones encomendados a los vigilantes serán:

### 6.1 Deberes Generales.

Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones sin armas en el interior y exterior de los centros de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones puedan desarrollarse en la vía pública; y desempeñarán con carácter general las siguientes funciones:



- a) Actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio. No pudiendo negarse, sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas que se ajusten a las funciones propias del empleo.
- b) Atendrán sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- c) El Vigilante de Seguridad prestará sus servicios uniformado reglamentariamente y portando su tarjeta de identidad profesional.
- d) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- e) Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.
- f) Controlar las puertas de acceso a las dependencias de los Centros, verificando la entrada de objetos o paquetes que puedan ser sospechosos de causar daño y la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan de los Centros; con independencia de que estas sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios de los Centros.
- g) Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- h) Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, prestándoles su colaboración y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.
- i) Serán los encargados de inspeccionar la apertura y cierre de las puertas que dan acceso a las instalaciones de los Centros.
- j) Obligatoriamente será comunicada, mediante parte de incidencias confeccionado al respecto, cualquier circunstancia que resulte anómala o extraordinaria, para que sea subsanada, corregida o simplemente conocida por esta Gerencia.

## 6.2 Funciones de Seguridad

### 6.2.1 Contra incendios

Supervisarán diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios; registrando en hojas de control los siguientes datos:



- a) Estado de funcionamiento de las centrales contra incendios.
- b) Verificación de la existencia de extintores, señalización y accesibilidad a sus puntos de ubicación.
- c) Verificación del estado, señalización y accesibilidad de las BIEs.
- d) Verificación del estado y funcionamiento de las puertas parallamas.
- e) Verificación de funcionamiento de los alumbrados piloto, de señalización y emergencia.
- f) Verificación del estado y señalización de pulsadores.
- g) Verificación de la señalización y accesibilidad a las tomas de columnas secas.
- h) Verificación del estado y accesibilidad a las columnas hidrantes exteriores.

Ante las alarmas producidas por las centrales de protección contra incendios, harán acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, verificando el motivo de la misma y actuar con arreglo al protocolo establecido por el Plan de Autoprotección y del que serán conocedores.

#### 6.2.2 Vías de Evacuación

Verificarán que las vías contempladas como vías de evacuación se hallan libres de obstáculos, y que la iluminación en su recorrido funciona en todos sus puntos.

Cualquier anomalía detectada será registrada en documento apropiado y comunicado a la entidad responsable de la Gerencia.

#### 6.2.3 Accesos

Impedirán que existan obstáculos en las inmediaciones de las puertas de salida de emergencia, tales como vehículos aparcados o de otra naturaleza. Así como en los espacios reservados para ambulancias y coches de bomberos.

#### 6.3 Funciones de Prevención de Comisión de Actos Vandálicos

Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario de los Centros.

Impedir la comisión de actos vandálicos, cuando sean previsibles o intuibles.

A la finalización de la actividad de los diferentes servicios o unidades asistenciales, administrativos, vestuarios, o de la índole que fuese, y de acuerdo a los horarios establecidos, procederán a la comprobación de la inexistencia de personas en las distintas estancias a considerar, cerrarán puertas y ventanas, y dejarán solamente el alumbrado de señalización y emergencia encendidos. Procederán igualmente a cerrar los accesos de plantas y edificios a través de las puertas de sectorización y parallamas.

Antes del inicio de la actividad normal, iniciarán la apertura de accesos y el encendido del alumbrado normal, dejando para el final la apertura de los accesos desde los exteriores.



Impedirán el acceso a aquellas personas que no siendo pacientes, ni requirir atención sanitaria, manifiesten hallarse en estado ebrio o de agresividad.

Impedirán que se utilicen los Centros como centro de mercadería, mendicidad, expresión artística u otras prácticas contrarias o ajenas a las normales a un establecimiento sanitario. Salvo aquellas expresamente autorizadas por la Gerencia.

Efectuaran controles de identidad, de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón del horario, día, o actividad. Acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.

#### 6.4 Funciones de Custodia

El adjudicatario elaborará un protocolo de custodia en su programa de trabajo, para las llaves, la ropa y objetos perdidos o extraviados, y los objetos de valor de los que se les haga entrega documentada. Anotando los movimientos en un libro registro habilitado para ello.

#### 6.5 Otras Funciones

Con carácter excepcional, los vigilantes de seguridad prestarán apoyo de socorro a los profesionales sanitarios que se hallen ante pacientes agresivos o con crisis nerviosas, siempre bajo solicitud previa, y en colaboración con los propios sanitarios.

## 7 MEDIOS AUXILIARES.

Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, que como parte de su oferta técnica se hubiera comprometido a aportar.

#### 7.1 Medios de Defensa

Los Vigilantes de Seguridad no portarán armas de fuego ni de ningún otro tipo que pudieran ocasionar con su uso normal, daños irreparables a las personas.

Solo portarán los propios de su cargo, conforme a la normativa vigente.

#### 7.2 Alarmas contra Agresiones.

La empresa adjudicataria mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, los sistemas de alarmas contra agresiones, existentes en los Centros y los que pudiesen instalarse en el transcurso del contrato.



## **8 MEDIOS HUMANOS.**

Los vigilantes de seguridad habrán de disponer de una cartilla profesional, que estará depositada en la sede de la empresa de seguridad. Una copia de la cartilla profesional de cada vigilante, será entregada a la Gerencia antes de que la empresa comience a prestar el servicio contratado y cada vez que se incorpore un nuevo vigilante de seguridad.

El adjudicatario cuidará el aseo y buena presencia del personal a su servicio, debiendo uniformarles por su cuenta.

La empresa adjudicataria quedará obligada a retirar del servicio de los Centros al personal que no procediese con la debida corrección en el desempeño del servicio o incumpliera con sus obligaciones específicas, corriendo a cuenta del adjudicatario los posibles gastos que pudieran producirse por tal motivo.

El personal de seguridad y vigilancia que preste las funciones propias del servicio, deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genérico para el resto del personal de esta administración, independientemente de las normas que a este respecto deba cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria.

Asimismo, el personal que aporte el adjudicatario para la realización del servicio de seguridad objeto del presente contrato, no generará ningún tipo de derecho frente al Servicio Murciano de Salud, ni frente a esta Gerencia. Será el contratista el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral, sin que en ningún caso el Servicio Murciano de Salud resulte responsable de las obligaciones surgidas entre el contratista y su personal, aún cuando los despidos que el adjudicatario adoptas, fuesen consecuencia de incumplimiento y de la estricta aplicación del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones, manteniendo una plantilla constante del 100 por 100 del personal objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberá cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, y Prevención de Riesgos Laborales, referidas al personal a su cargo.

Será obligación del contratista, uniformar por cuenta a todo el personal durante las horas en que ese ejecute el servicio, debiendo ir provistos de uniforme, teléfono móvil, de una placa de identificación colocada en lugar visible y de los demás distintivos que exijan las normas legales y reglamentarias aplicables.

El contratista será igualmente responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio al señalado en el punto anterior.

Estará obligado a asumir la plantilla de personal que actualmente viene realizando sus tareas en los Centros, con todos sus derechos y obligaciones.



El incumplimiento por la empresa de las obligaciones anteriormente señaladas, no implicará responsabilidad por parte de la Administración contratante.

## **9 PRESTACION DEL SERVICIO.**

La empresa adjudicataria está obligada a prestar directamente el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**.

Abonará los gastos de formalización del contrato y cualquier otro impuesto, tasa, arbitrio, etc. establecido o que pudiera establecerse en el futuro, como consecuencia de la prestación del servicio, sean aquellos del ámbito que fueren.

La empresa adjudicataria quedará obligada a formalizar el contrato de prestación del servicio de seguridad con arreglo al modelo oficial, y comunicarlo al Ministerio de Justicia e Interior, con una antelación mínima de tres días a la fecha de comienzo de la prestación del servicio. Una copia de ésta formalización se hará entrega al responsable de seguridad de la Gerencia.

## **10 PROHIBICIONES.**

La empresa y el personal de seguridad no podrán intervenir mientras ejercen las funciones que le son propias, en la celebración de reuniones, manifestaciones ni conflictos laborales. Debiendo asegurar en todo momento la seguridad que tienen encomendada de las personas y los bienes existentes en los Centros.

Tampoco podrán ejercer ningún tipo de control o acción que pudieran cercenar los derechos y libertades de los ciudadanos.

## **11 CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.**

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad.

Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en el mobiliario o instalaciones, y sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista. Lo cual será garantizado mediante la concertación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra estos servicios, cuyo documento justificativo de constitución habrá de aportar de resultar adjudicatario. No obstante, y a juicio de la Gerencia, se podrá detracer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista.

De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo procedimiento que el señalado en el párrafo anterior.



El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.

## **12 FACULTAD DE INSPECCIÓN.**

La Gerencia, al iniciar su actividad el adjudicatario, llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que los medios reúnan las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento. Así mismo, la Gerencia podrá realizar cuantas inspecciones estime convenientes en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en el contrato.

## **13 LIBROS DE REGISTRO.**

La empresa de seguridad llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro

### **13.1 Libro-registro de personal de seguridad**

En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fechas de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional y la fecha de expedición.

### **13.2 Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

En el que se anotarán cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

### **13.3 Libro-registro de incidencias diarias**

En el que se anotarán por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos. Finalizada la jornada, el informe diario sobre incidencias será entregado a la Gerencia.

## **14 DOCUMENTACION.**

Con carácter obligatorio presentarán en original o copia autenticada, en el sobre correspondiente a las referencias técnicas de la oferta, la documentación que se indica, que deberá estar sujeta a lo que prescribe el Reglamento de Seguridad Privada.

Certificado de inscripción actualizado con posterioridad al 10 de enero de 1.996, como empresa de seguridad, en el registro de la Dirección General de la Policía, donde se reflejen las actividades autorizadas.



El Organismo contratante se reserva el derecho de exigir en cualquier momento del período de vigencia del contrato, la presentación de algunos de los documentos citados, para comprobar si los requisitos exigidos al inicio se cumplen a lo largo del tiempo de servicio contratado.

## **15 ESTUDIO DE RIESGOS INHERENTES**

---

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio previo donde recogerán los riesgos inherentes a la estructura de los Centros existente, propuesta de gestión y plan de trabajo.

La empresa adjudicataria, antes de formalizar la contratación de este servicio, y en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de notificación de su adjudicación; deberá elaborar un programa de trabajo y un mapa de riesgos o zonas sensibles con la propuesta de actuación protocolizada en cada uno de ellos.

## **16 MODIFICACION DE PRESTACIONES**

---

El adjudicatario no podrá introducir modificación alguna en las prestaciones, tales como variación de horarios o de medios técnicos, sin la previa aprobación de la Gerencia.

Cuando esta administración lo estime conveniente para sus intereses, sin menoscabo o perjuicio para el contratista, podrá autorizar la modificación y ampliación del horario o turno de vigilancia y seguridad, comunicándolo por escrito y con carácter general, en un plazo de quince días naturales, al responsable del servicio.

## **17 CONFIDENCIALIDAD.**

---

Tanto la empresa como el personal de la misma tendrán prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozcan en el ejercicio de sus funciones sobre sus clientes, personas relacionadas con estos, así como los bienes y efectos que custodien, de conformidad con el artículo 3.3. de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada.

## **18 EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS.**

---

Las empresas deberán incluir en su oferta, la documentación necesaria que permita una evaluación comparativa en base a los factores que se indican en los apartados siguientes.

### **18.1 Características Técnicas de las ofertas**

Los factores a evaluar serán los siguientes:



18.1.1 Estudio previo sobre la adecuación del servicio que se contrata a los riesgos inherentes a los edificios. Actuación de los vigilantes.

18.1.2 Posibilidades y características de su Centro Operativo, así como de la Delegación de la empresa a la que queda adscrito.

18.1.3 Plan de prevención de riesgos laborales. Dicho documento deberá incluirse obligatoriamente entre la documentación técnica.

18.1.4 Procedimiento que tiene previsto establecer la empresa ante los diferentes riesgos (intrusión, incendio, inundación, explosión, etc.) a que pueden verse sometidos los edificios. Capacidad de respuesta.

18.1.5 Descripción de otras actividades de la empresa relacionadas con el servicio a prestar (Formación, recepción de alarmas, inspecciones, etc.).

Se entiende por Estudio Previo, aquel que realicen las empresas concursantes, en donde se refleje el análisis de riesgos efectuado y el grado de adecuación del servicio que se contrata a los riesgos del edificio.

Se considera Centro Operativo de la Delegación de la empresa, el lugar destinado por la misma para la atención, inspección y apoyo a los vigilantes que vayan a prestar servicio en los diferentes turnos y Centros. Se indicarán su sede, los medios humanos y materiales disponibles, horario, posibilidades y características; así como las actuaciones previstas para desarrollar estas actividades.

La falta de presentación de toda o parte de la documentación que se solicita en este punto, indicará a los efectos de evaluación, la no disposición de esos requisitos y por consiguiente su nula calificación.

Los factores anteriormente citados, sólo se considerarán a los efectos de calificar técnicamente las ofertas y emitir el correspondiente Informe Técnico. El resultado final de la valoración de cada oferta, será considerado por el Organismo contratante, como uno más de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el procedimiento de contratación.

## 18.2 Mejoras al Servicio

Para valorar los ofrecimientos de las empresas, estas deberán cuantificar económicamente las mejoras ofertadas.

Dichas propuestas de mejora podrán referirse, entre otras, a los siguientes conceptos:

- Implantación/Ampliación de puntos de gestión domótica.
- Implantación/Ampliación de circuitos cerrados de televisión.
- Sustituciones o mejoras de los equipos de protección contra incendios de los edificios.
- Sistemas de detección de intrusos.
- Sistemas de control de rondas.
- Ampliación de seguros.
- Otros (relacionados con el objeto del contrato).



Dicho importe podrá ser adjudicado por la Gerencia a cualquiera de los conceptos arriba indicados, en función de las necesidades presentadas a lo largo de la ejecución del contrato.

#### **19 HORAS ADICIONALES.**

El licitador, en su oferta económica, deberá especificar el precio por hora para los servicios de vigilancia que se realicen fuera del contrato.

Murcia a 8 de marzo de 2011

El Responsable de Seguridad



Fdo.: Pedro Sánchez Sánchez



## **ANEXO**

### **RELACIÓN DE VIGILANTES DE SEGURIDAD ADSCRITOS A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE SALUD DEL AREA VI, VEGA MEDIA DEL SEGURA.**

<b>CENTRO</b>	<b>TIPO CONTRATO</b>	<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<b>C.S. ABANILLA (P.A.C.)</b>	OBRA	01/09/2010	Vigilante Seguridad
	OBRA	01/12/2010	Vigilante Seguridad
	OBRA	16/08/2010	Vigilante Seguridad
	OBRA	15/10/2009	Vigilante Seguridad
<b>C.S. Y S.U.A.P. ARCHENA</b>	INDEFINIDO	18/03/2002	Vigilante Seguridad
	INDEFINIDO	18/06/2002	Vigilante Seguridad
	OBRA	15/02/2010	Vigilante Seguridad
<b>C.S. FORTUNA (P.A.C.)</b>	INDEFINIDO	20/08/2001	Vigilante Seguridad
	INDEFINIDO	25/06/2009	Vigilante Seguridad
<b>C.S. Y S.U.A.P. LAS TORRES DE COTILLAS</b>	INDEFINIDO	01/02/2008	Vigilante Seguridad
	INDEFINIDO	14/07/2008	Vigilante Seguridad
	INDEFINIDO	20/11/2009	Vigilante Seguridad
	INDEFINIDO	01/02/2009	Vigilante Seguridad
<b>C.S. Y S.U.A.P. JESUS MARIN (Molina de Segura)</b>	INTERINIDAD	20/01/2011	Vigilante Seguridad
	OBRA	30/10/2008	Vigilante Seguridad
	INDEFINIDO	09/04/2004	Vigilante Seguridad
	OBRA	14/06/2008	Vigilante Seguridad
<b>C.S. ANTONIO GARCIA (Molina de Segura)</b>	INDEFINIDO	01/07/2007	Vigilante Seguridad